

pecifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Fénix Trável, S. A.», con el número 527 de orden y casa central en Benidorm (Alicante), avenida del Mediterráneo, edificio Coblanca VII, local 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de su publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8471

**CORRECCION de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la Empresa «Electrálisis del Cobre, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias primas y la exportación de diversos productos de cobre y aleaciones.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 12 de diciembre de 1977, páginas 27144 y 27145, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, apartado 13, donde dice: «Desperdicios y desechos de cobre (P. A. 74.01.E)», debe decir: «Desperdicios y desechos de bronce (P. A. 74.01.E)».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

8472

**RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de Santander.**

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros de Santander:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D.E., de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 962.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

8473

BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de marzo al 1 de abril de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	67,36	69,89
Billete pequeño (2) .....	66,69	69,89
1 dólar canadiense .....	57,33	59,76
1 franco francés .....	15,71	16,29
1 libra esterlina (3) .....	137,19	142,33
1 franco suizo .....	39,97	41,47
100 francos belgas .....	226,43	234,92
1 marco alemán .....	36,18	37,54
100 liras italianas (4) .....	7,99	8,79
1 florin holandés .....	33,52	34,77
1 corona sueca (5) .....	15,36	16,01
1 corona danesa .....	12,93	13,47
1 corona noruega (6) .....	13,14	13,70
1 marco finlandés (7) .....	16,88	17,60
100 chelines austriacos .....	492,36	513,29
100 escudos portugueses (8) .....	134,29	139,99
100 yens japoneses .....	32,78	33,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,51	14,07
100 francos C. F. A. ....	31,60	32,57
1 cruzeiro .....	2,41	2,49
1 bolívar .....	15,29	15,76

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 marcos finlandeses.

(8) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8474

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albolote y el cruce de la CN-323 con la C. L. a Peligros (E-100/78).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Sánchez Cuesta la concesión del citado servicio, como hijaela del ya establecido entre Granada y Peligros (V-2.162), provincia de Granada, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 2,2 kilómetros, Albolote y el cruce de la CN-323 con la C. L. a Peligros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De Albolote para Granada y viceversa.

Expediciones: Entre Albolote y Peligros, seis de ida y vuelta los días laborables, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.162.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.162.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.441-A.

**8475** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Posada de Llanera y Serín (E-107/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Avilés y Trubia, con hijuelas (V-3.151), provincia de Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 14 kilómetros, Posada de Llanera, Villabona, Tobladillo y Serín.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Oviedo y el empalme de Villabona y viceversa.

Expediciones: Entre Posada de Llanera y Serín, una de ida y vuelta los días laborables y tres sencillas los días festivos. Entre Serín y Oviedo, dos diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.151.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.151.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.442-A.

**8476** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 3,900 de la CL-HU-3.530, de Barbastró a Naval y Salas Altas (E-123/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Bergés Aguilar la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Adahuesca y Barbastró (V-2.438), provincia de Huesca, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 7,023 kilómetros, punto kilométrico 3,900 de la CL-HU-3.530, de Barbastró a Naval, Salas Bajas y Salas Altas.

Expediciones: Dos de ida y vuelta, los lunes y viernes, de Barbastró a Salas Altas, con intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.438.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-2.438.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.443-A.

**8477** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de Aguiño y Viján-Pedriña (E-11.627).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Agustín Sarasquete e Hijos, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido de Aguiño a Puebla de Caramiñal (V-712), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 3 kilómetros, cruce de Aguiño, Graña y Viján-Pedriña.

Expediciones: Entre cruce de Aguiño y Santa Eugenia de Riveira, dos diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-712.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V 712.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.447-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8478** *RESOLUCION de la Dirección General de la Juventud por la que se hace pública la convocatoria de becarios-colaboradores en Centros de Juventud para el curso 1979-1980.*

La presente Resolución tiene por objeto fijar las normas en la tramitación de solicitudes para becarios-colaboradores en los Centros de Juventud dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, para el curso académico 1979-1980. Se pretende que dicha tramitación y las oportunas propuestas se lleven a cabo en base a una amplia desconcentración administrativa, para que sean las respectivas comisiones provinciales, de las que forman parte representantes de los jóvenes residentes, las que tengan la mayor actuación decisoria.

En su virtud, y a propuesta de la Subdirección General de Servicios del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, esta Dirección General resuelve:

1.º Se convocan 138 becas-colaboración en los Centros de Juventud dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, de acuerdo con la relación que figura en el Anexo I.

2.º Los solicitantes de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciséis años el 1 de octubre de 1979.

c) Cumplir los otros requisitos fijados en esta convocatoria.

d) No poseer título académico que habilite para el ejercicio profesional, salvo el primer ciclo de la educación universitaria para acceder al segundo ciclo.

3.º Para los Centros de Juventud de: Miranda de Ebro (Burgos), Hervás (Cáceres), Barbastró (Huesca), Cazorla (Jaén), Astorga (León), Archidona (Málaga), Alsasua (Navarra), Llanes (Oviedo), Luarca (Oviedo), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Reinosa (Santander), Constantina (Sevilla) y Valls (Tarragona), podrán solicitar también las plazas de becarios colaboradores los alumnos que cursan los estudios de 3.º de B. U. P y C. O. U.

4.º Las solicitudes de beca se formularán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo II a la presente Resolución. La presentación de solicitudes deberá hacerse en la Delegación Provincial de Cultura (Sección de Juventud) donde radique el Centro para el que se pide la beca, antes del día 15 de mayo de 1979.

5.º En cada provincia se constituirá una Comisión para estudiar las solicitudes, presidida por el Delegado provincial de Cultura y de la que formarán parte el Jefe de la Sección de Juventud, un Jefe de Negociado de la misma, los Directores de Centros de Juventud de la provincia y tres representantes de colegiales residentes en los mismos, de entre los cuales uno debe ser becario-colaborador en el presente curso escolar. Actuará como Secretario uno de los Directores de Centros, que levantará acta de las reuniones que se celebren, remitiendo una copia al Instituto de la Juventud (Servicio de Centros y Residencias Juveniles).

6.º 1. La Comisión estudiará las solicitudes presentadas y elevará a esta Dirección General las correspondientes propuestas antes del 15 de junio próximo, teniendo en cuenta:

a) Que para la renovación deben cumplirse los requisitos indicados en el punto noveno de la presente Resolución, lo que se acreditará en la forma procedente. La beca queda condicionada a la presentación del certificado académico de haber aprobado el curso.

b) Que para la nueva adjudicación se valorarán las calificaciones académicas del solicitante, su situación económica y familiar, así como cualesquiera otros méritos que para la concesión de la beca pueda alegar el interesado; todo lo cual se elevará mediante las oportunas certificaciones que deberán unirse a la solicitud.

Además, todos los solicitantes podrán añadir una declaración escrita personal, manifestando su deseo de participar en el concurso general de adjudicación de becas no cubiertas, en el supuesto de no serle concedida la solicitada por él.

2. La Comisión remitirá igualmente las solicitudes de becas no concedidas, de quienes manifiesten su deseo de participar en el concurso general, cuya adjudicación propondrá el Subdi-